**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**ETAPA CONTRACTUAL**

**FORMATO ANEXO AL CONTRATO**
**CO1.PCCNTR.5269773**
**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y COMRED SAS**

**OBJETO**: Contratar la compra de elementos y equipos especializados para los proyectos SENNOVA SGPS -10586, 10587; 10588; 10599; 10594; 10597, en el Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de la Regional Santander vigencia 2023 **LOTE 2,9.**

**FORMA DE PAGO:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

| **Pagos que se realizarán durante el contrato** | **Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato** | **Requisito para el pago** |
|---|---|---|
| Pago único por lote | Proporcional al lote entregado | . EL Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja efectuará |

| | | |
|---|---|---|
| | | en **un único pago por lote,** de acuerdo a los elementos entregados, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago:<br><br>• Presentar factura electrónica con código QR<br>• RUT, con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días.<br>• Soporte de pago de su seguridad social del mes vencido del periodo objeto de cobro. Planillas de pago<br>• Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 3 meses firmada por el revisor fiscal o representante |

| | | |
|---|---|---|
| | | legal, cuando lo firme el contador o revisor fiscal, se debe adjuntar copia de la cc del profesional, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes expedida por la Junta central de contadores públicos<br>• Certificación de cuota de aprendices no mayor a 3 meses firmada por el revisor fiscal o representante legal.<br>• Informe de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.<br><br>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha |

| | | |
|---|---|---|
| | | en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena.<br><br>En relación con los descuentos de ley relacionados con la **retención en la fuente RENTA, Retención en la fuente ICA,** se realizarán en el momento de tramitar el pago, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. |

**OBLIGACIONES:**

**Obligaciones Generales del Contratista:**

**14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

**a)** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
b) Presentar la factura de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.
c) Garantizar que los elementos y equipos suministrados en desarrollo del contrato sean de primera calidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
d) Entregar los equipos contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la entidad en los pliegos y en el contrato.
e) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
f) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
g) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
h) Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y contratación de aprendices y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
i) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, contratación de aprendices durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto

es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

j) Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
k) Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
l) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
m) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
n) Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, directiva presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.
o) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
p) Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el SENA durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad o en su lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.
q) Reportar al SENA cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que este adopte las medidas correspondientes.
r) Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al SENA las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar.

s) Cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso de contratistas a las instalaciones el SENA Regional Santander.

t) Cumplir con los lineamientos de ingreso, descargue de elementos, que deben cumplir el personal de la empresa contratista, de conformidad con las directrices y medidas que establezca el SENA.

**Obligaciones Específicas del Contratista:**

**Para todos los lotes:**

a) Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta
b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto
c) Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los equipos en su totalidad si algún elemento que lo compone resultase defectuoso o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
d) Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.
e) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
f) Entregar elementos y equipos de excelente calidad, libre de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
g) Entregar al SENA la totalidad de los elementos en el Almacén del Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja, de acuerdo con las especificaciones dadas en la ficha técnica y demás condiciones requeridas por la entidad en el pliego de condiciones y el contrato.
h) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo o cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo Sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

i) El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte de El CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

j) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

k) Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en el pliego de condiciones y sus anexos, oferta económica y contrato.

l) Al momento de ofertar, el proponente manifiesta tener para entrega inmediata o dentro del plazo estipulado en el pliego de condiciones los elementos requeridos por la entidad.

m) Entregar al Almacenista del centro la respectiva factura de los bienes entregados por lote, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.

n) El contratista deberá asumir todos los costos de embalaje, transporte y todos los costos necesarios para la ejecución del contrato.

ñ) Atendiendo a la estrategia SENA sostenible el contratista deberá presentar los elementos en empaques reutilizables y en lo posible no hacer uso de Icopor

o) El contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato el valor de su oferta.

p) El contratista con la presentación de su oferta, manifiesta que conoce todos y cada uno de los riesgos que conlleva la celebración del contrato, que ha analizado los términos y condiciones señalados por la entidad contratante y que asume los mismos libre y voluntariamente, por lo que de ninguna forma presentará o solicitará reconocimientos de valores adicionales, generados por posibles fluctuaciones de la TRM, o cualquier otro factor que del mercado, que con posteridad a la celebración del contrato pueda llegar incidir en el precio acordado.

Nota: Teniéndose en cuenta la naturaleza del contrato, así como del objeto contractual, la entidad no aplicará en este caso el fomento de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, ya que con la aplicabilidad de este no se garantiza el cumplimiento adecuado del contrato. De esto, entonces, la entidad no considera conveniente ni oportuno la definición de esta obligación de fomento en las obligaciones

a ejecutar por parte del futuro contratista comoquiera que al ser un contrato de suministro las obligaciones se agotan con las entrega de los bienes/elementos objeto de adquisición, por lo que no es un aspecto relevante el personal vinculado, por lo que el personal y su verificación no aporta condiciones relevantes para la entidad que permitan determinar la necesidad de definir el cumplimiento de esta obligación.

**Obligaciones relacionadas con requisitos ambientales y energéticas y de seguridad y salud en el trabajo.**

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M[1]001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad

**Obligaciones ambientales y energética:**

**Lote 1**

**Criterios para la compra insumos agrícolas de siembra:**

 Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)

- El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.

Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm

- Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

- Para el transporte de los insumos agrícolas de síntesis química, deberán dar cumplimiento a las disposiciones referenciadas en la hoja "Sustancias Químicas" en el aparte "Criterios para el Transporte de Sustancias Químicas" del presente documento.

- Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.

**Criterios para compra de sustancias químicas:**

- Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)

 Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

 El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.

Pinturas: No pueden exceder los 90 ppm (0.009%) de plomo.

Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm

**Obligaciones para el transporte de sustancias peligrosas**

**a)** Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.

b) Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental.

Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.

c) Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas

Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.

d) Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.

e) Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará:

- Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.

- La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada.

**SUSTANCIAS QUIMICAS DEL PROCESO**

**Lote 1**

Cal agrícola dolomita N/A Bulto por 50 kilogramos Registro ICA vigente para el producto N/A

Insecticidas biológico Tricoderma. Producto elaborado a base de la mezcla de los hongos Beauveria bassiana, Metarhizium anisopliae, Lecanicillium lecanii y la bacteria Bacillus thuringiensis, ideales para el control de insectos plaga en diferentes cultivos. N/A Bolsa hermética empaque al vacío por 500 gramos. Alta calidad, vigencia de 1 año del producto, Registro ICA vigente. N/A

**Lote 2**

Cemento. Uso general bulto de 50 kg  Bulto por 50 kilogramos

Pintura Anticorrosiva Gris  Galón por 3,785 Litros

**Lote 4**

Limpiador de placas de superficie de granito.

Limpiador de placas de superficie sin agua.

**Lote 5:**

- Hiperdegradador. Desengrasante Multipropósito catalogado como Verde Industrial, soluble 100% en agua, pH 13,0 ±0,5, con principio de degradación acelerada por disociación de grupos funcionales, composición  máxima de alcoholes etoxilados 15%, composición mínima de Solventes vegetales 2%, químicamente estable (no requiere estabilizantes) indicador máximo de peligros admisible H227, H290, H303, H316, H320, H335. Presentación pimpina por 20 Litros. Ficha técnica del producto  20 litros Tarro sellado sin encontrase disuelto en  agua

- Iso propanol o Alcohol isopropílico grado analítico Fórmula C3H8O - UIPAC: Isopropyl Alcohol Galón por 3.78 litros Pureza mayor 99% , certificado analítico y fecha de vencimiento no menor a 2 años a partir de la entrega Apariencia: líquido incoloro.

- Mezcla de alcohol isopropílico y éter dietílico al 50% alcohol isopropílico 50% y éter dietílico al 50% Galón por 3.78 litros Pureza total mayor 99% , certificado analítico y fecha de vencimiento no menor a 2 años a partir de la entrega Apariencia: líquido incoloro.

- Reactivo Amoniaco R.Bajo 0.00 a 3.00 mg/l. Son reactivos líquidos para la determinación colorimétrica del amoníaco en agua dulce. Estos reactivos se pueden emplear en fotómetros de sobremesa y portátiles . Frascos cuentagotas “A” y “B”. Marcados con fecha de expiración y número de lote Alta calidad, fecha de vencimiento minima de 2 años a partir de la entrega, marca reconocida.

- Reactivo Nitrito 0.000 a 0.600 mg/L 100 test. Son reactivos para la determinación colorimétrica del nitrito. Contiene reactivos suficientes para 100 pruebas que se pueden utilizar con un fotómetro portátil o de mesa compatible Sobres de reactivo polvo, marcados con fecha de expiración y número de lote Alta calidad, fecha de vencimiento minima de 2 años a partir de la entrega, marca reconocida.

- Reactivo Nitrito R.Alto 0 a 150 mg/l. Son reactivos en polvo para la determinación colorimétrica de Nitritos en rango bajo (0,000 a 0,600 mg/L) los primeros y en rango alto (0 a 150 mg/L) los segundos. paquete de bolsitas reactivo polvo, marcados con fecha de expiración y número de lote Alta calidad, fecha de vencimiento minima de 2 años a partir de la entrega, marca reconocida.

- Reactivos Alcalinidad Son reactivos colorimétricos para el checker HI755. Estos reactivos de alta calidad se desarrollan en nuestra fábrica especializada y están claramente marcadas con el número de lote y fecha de expiración para mayor trazabilidad. Botella, (25 test) - Agua Fresca. marcados con fecha de expiración y número de lote Alta calidad, fecha de vencimiento minima de 2 años a partir de la entrega, marca reconocida**.**

- Solución de almacenamiento electrodos 500mL. Es una solución de almacenamiento preparada con químicos de grado reactivo que se pueden usar para garantizar el rendimiento óptimo de sus electrodos de pH y ORP. Es necesario almacenar el electrodo de pH en una solución para mantener el bulbo de vidrio y la unión del electrodo húmedos. Idealmente, se debe usar una solución de almacenamiento; nunca almacene un electrodo en agua destilada o desionizada. Botella de 500 mL Alta calidad, fecha de vencimiento minima de 2 años a partir de la entrega, marca reconocida.

- Solución electrolítica de oxígeno disuelto polarográfica Está diseñado para rellenar la solución electrolítica para sondas polarográficas de oxígeno disuelto. La tecnología de sensores polarográficos se basa en el método de medición polarográfica de Ross y Clark. Una sonda de oxígeno está compuesta por un electrodo de platino y un electrodo de plata sólido. El HI7041S es una solución concentrada de cloruro de potasio sostenida sobre el electrodo por una membrana de PTFE (politetrafluoroetileno). Con la tecnología polarográfica, se aplica un voltaje externo al cátodo de platino, ánodo de plata, solución electrolítica y membrana permeable a los gases para establecer una corriente que sea proporcional a la concentración de oxígeno en una solución. Botella cuentagotas (30 ml). Alta calidad, fecha de vencimiento minima de 2 años a partir de la entrega, marca reconocida.

- solución para calibración del instrumento de medición en la variable ph 4. Solución de almacenamiento de electrodo, Botella de 500 ml. Alta calidad, fecha de vencimiento mínima de 2 años a partir de la entrega, marca reconocida.

- Solución Zero oxígeno Diseñada para calibrar tanto los sensores polarográficos como galvánicos de oxígeno disuelto. Simplemente al sumergir la sonda de oxígeno disuelto en la solución los usuarios podrán calibrar rápidamente a 0% de concentración de oxígeno; de esta manera se pueden realizar mediciones precisas de oxígeno disuelto en la

muestra. Estas soluciones son producidas en las fabricas especializadas Hanna usando reactivos de grado analítico y con ambientes a temperatura controlada Botella de 500 ml. Alta calidad, fecha de vencimiento mínima de 2 años a partir de la entrega, marca reconocida.

**LOTE 6: Maderables**

**Criterios para la compra de madera**

Para la movilización de los productos forestales en primer grado de transformación el proveedor deberá entregar soportes de salvoconducto único de movilización, removilización o renovación.

**Lotes del 7 al 12**

**Criterios ambientales para la compra de Aparatos Eléctricos y Electrónicos**

**a**) Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica:

* RETIQ tipo B o inferior
* EU tipo B o inferior
* Energy Star o equivalente

Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los más eficientes del mercado son:

*Acondicionadores de aire para recintos y unitarios.

*Equipos de cómputo.

*Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial.

* Lavavajillas.

* Lavadoras y lavadoras-secadoras.

* Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos.

* Lámparas.

* Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización.

* Balastos electromagnéticos y electrónicos para iluminación.

* Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW.

* Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW.

* Lavadoras de ropa eléctrica de uso doméstico.

* Calentadores de agua eléctricos tipo acumulador.

* Gasodomésticos para cocción.

* Calentadores a gas de paso.

Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no esté relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, que demuestre e indique que los equipos ofrecidos, son más eficientes en el consumo de energía que otros existentes en el mercado**.**

**Obligaciones de salud y seguridad en el trabajo:**

**a)** Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

b) El proponente debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos establecidos en el decreto 1443 de 2014 y decreto 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019 Ministerio trabajo, avalado por un profesional idóneo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener como mínimo los siguientes puntos:

PRESENTAR AL INICIO DEL CONTRATO

1. Certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días de los trabajadores que ejecutan el objeto del contrato.
2. Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto 1072/2015(2.2.4.6.1) y Resolución 0312/2019.

3. Soportes de implementación del plan estratégico de seguridad vial en la ejecución del objeto del contrato acorde con lo establecido en la resolución 20223040040595 del 12 de julio del 2022:

- Documentación de conductores y vehículos con los cuales se ejecutará el objeto del contrato (exámenes médicos, capacitaciones y condiciones generales de los conductores, licencias, permisos, comparendo; documentación del parque automotor, mantenimientos, inspecciones, seguros, tecno mecánica, soat, etc.)
- En caso de que el servicio de transporte no lo vaya a prestar directamente por indisponibilidad o insuficiencia de vehículos, de personal, o cualquiera que fuere la situación, deberá aportar los correspondientes documentos de la empresa que presta el servicio de transporte requerido.

Nota: El SENA podrá verificar en cualquier momento que el contratista cumpla con los lineamientos establecidos en el decreto 1443 de 2014 y decreto 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019 Ministerio trabajo.

**Obligaciones para el ingreso y de Bioseguridad**

1. Cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso de contratistas y/o subcontratistas a las instalaciones el SENA Regional Santander, presentando los siguientes soportes 3 días hábiles antes de la fecha planeada para el ingreso.

• Realizar la inducción de seguridad y salud en el trabajo publicada en el Secop II antes del ingreso al centro de formación, dejando evidencia con el registro de asistencia y evaluación de conocimiento.

- Link de videos SST: https://drive.google.com/drive/folders/1e-VAjDywVMnMSs6fFfVJ5HmE75cqUDmy

- Link de asistencia y evaluación: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=gcPCyy4vk02R0VBskxas5_V3h1cA8fROjlDuOdpCqjtURDZOS01QUjFLUklEUUdXRFkwQ0tHODVTQS4u

Soporte de Pagos mensual de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada de los trabajadores que ejecutan el objeto del contrato.

- Soporte de entrega de elementos de bioseguridad por parte del empleador y elementos de protección personal (EPP) para la prevención del virus y los riesgos que correspondan a las actividades a desarrollar dentro de las instalaciones del CIDT. (firmado por el trabajador)

- Soporte capacitación por parte de la empresa que contrata al trabajador sobre protocolos de riesgo biológico, de bioseguridad, el uso adecuado de EPP y los riesgos asociados a la actividad. (firmado por el trabajador). El trabajador deberá utilizar los elementos de protección personal EPPs necesarios para el desarrollo del objeto de contrato.

- Matriz de peligros de la empresa que contrata al trabajador donde se evidencia la identificación de los peligros y valoración de los riesgos asociados a la labor que desarrolla el trabajador teniendo en cuenta la ubicación de la entidad don desarrollan las tareas y donde se relacione la identificación del riesgo biológico.

**OBLIGACIONES DEL SENA:**

**a.** Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA .

b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Evaluar el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
f. Dar trámite a las actas de pago parcial y final.
g. Elaborar en los términos legales la liquidación del contrato
h. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

**MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al DOS (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

**INDEMNIDAD DEL SENA:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin

que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

**GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas

excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y

ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones

señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

**SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

**RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

**SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA** PROFESIONAL DE APOYO EN EL AREA DE Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que la **Subdirectora de Centro (E ) Gloria Adelina Chipagra Rincòn** designe a través de la plataforma del SECOP II, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

*Revisó: Diana Marcela Meneses Iturriago- Abogada contrataciòn*

*Elaboró: Sandra Patricia Acosta Correa- Contrataciòn bienes y servicios*